



**COMISION ELECTORAL DE LA FEDERACION BOLIVIANA DE FUTBOL  
RESOLUCION C.E. N° 54/2021 “ELECCIONES DE PRESIDENTE Y MIEMBROS  
DE COMITÉ EJECUTIVO/DIRECTORIO DEL CLUB THE STRONGEST”**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

QUE; en virtud al artículo 2 inc. d) del Estatuto de la Federación Boliviana de Fútbol, establece que uno de los Objetivos que tiene la F.B.F. es la salvaguarda de los intereses de sus Miembros, es así que la Comisión Electoral de la F.B.F. que a solicitud del Directorio del Club The Strongest, emite la presente convocatoria de elecciones a Presidente y Miembros de Comité Ejecutivo/Directorio el cual contara con legalidad y legitimidad dentro la Estructura de la Federación Boliviana de Fútbol.

QUE; en alusión al Art. 19-9 del estatuto de la F.B.F. “Órganos de la F.B.F.” especifica textualmente qué; **La comisión electoral es el órgano responsable de la organización y supervisión de los procesos electorales.**

QUE; en cumplimiento al Art. 62 del estatuto de la F.B.F. **COMISIÓN ELECTORAL** especifica textualmente qué; **La comisión electoral es el órgano responsable de la organización y supervisión de todos los procesos electorales de la FBF y de los miembros de la FBF, de acuerdo con el código electoral y normativa de la FBF.**

QUE; en observancia al art. 56 inc. a) del Reglamento al Estatuto de la F.B.F. el cual especifica textualmente qué; la **“Comisión electoral es la: Encargada de la organización y ejecución de procesos electorales para constituir el comité ejecutivo de la FBF y presidentes y directorios de todos y cada uno de los miembros de la FBF, clubes de la división profesional, asociaciones de la división del fútbol aficionado y grupos de interés.”**

QUE; en cumplimiento al art. 3 núm. 1 **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**, del Código Electoral de la Federación Boliviana de Fútbol mismo que especifica lo siguiente **“La comisión electoral es responsable de convocar, organizar y supervisar el proceso electoral, asumiendo las medidas, políticas y decisiones que sean necesarias y pertinentes al efecto. Sus resoluciones son apelables.”**

QUE; en cumplimiento al art. 8 núm. 1 **DECISIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL** del Código Electoral de la Federación Boliviana de Fútbol mismo que especifica lo siguiente **“Todas las Resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. En caso de empate, el presidente de la comisión tendrá el voto dirimente. Las decisiones se consignarán en un acta firmada por el presidente y el secretario de la comisión.”**

QUE; conforme establece el Art. 93 del estatuto de la Federación Boliviana de Fútbol que establece: **“Este Estatuto es la Norma Suprema del Fútbol Profesional y Aficionado de Bolivia y se aplicara con preferencia al Reglamento y/o cualquier otra Resolución o Norma existente.”**, para la presente convocatoria y elección se aplica la norma suprema y código electoral de la Federación Boliviana



de Futbol, en razón de que el Club The Strongest no cuenta con un estatuto adecuado al estatuto de la Federación Boliviana de Futbol conforme al Art. 96-6.

QUE; en virtud a lo estipulado en el artículo 62 del Estatuto de la F.B.F.; art. **56 inc. a)** del Reglamento a Estatuto de la F.B.F.; y art. 1, 2, 6 y 15 del Código Electoral; Se efectúa la presente Convocatoria, aclarando que los candidatos al cargo de presidente y Miembros del Comité Ejecutivo/Directorio del Club The Strongest, ejercerán el mandato por cuatro (4) años a partir de su posesión.

QUE; la Comisión Electoral de la Federación Boliviana de Fútbol de conformidad al Estatuto de la F.B.F. que ha sido aprobado por la Asamblea Extraordinario celebrado en Cochabamba el 29 de mayo del 2017, con vigor de manera inmediata y por siguiente empieza a regirse desde el momento de su aprobación y de acuerdo al Código Electoral de la Federación Boliviana de Fútbol, que ha sido aprobado por la Asamblea Extraordinario celebrado en la ciudad de Cochabamba el día 12 de junio del 2017 con efecto inmediato, habiéndose conformado la Comisión Electoral y la Comisión Electoral de Apelaciones, quienes en observancia a lo previsto por el artículo 25 numeral 1, Art. 93 del estatuto de la F.B.F.; artículo 1 numeral 2, artículo 2 numeral 3, art. 3 numeral 1 y 2, artículo 6 y artículo 14 del Código Electoral de la Federación Boliviana de Fútbol, **CONVOCAN A ELECCIONES** para ocupar el cargo de Presidente y Miembros de Comité Ejecutivo/Directorio del Club The Strongest, el proceso de elección se realizará mediante voto libre, secreto y directo, respetando los principios democráticos, la separación de poderes, de transparencia y de publicidad sin excepciones.

**CONSIDERANDO. –**

QUE; Los Requisitos y Condiciones de Elegibilidad para ser Presidente y Miembros del Comité Ejecutivo/Directorio del Club The Strongest son:

<b>Requisitos de Elegibilidad A Presidente y Comité Ejecutivo</b>	<b>FUENTES DE VERIFICACION</b>
1.- Haber cumplido 30 años al momento de su postulación.	Certificado de nacimiento original
2.- Contar con Nacionalidad Boliviana	Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad
3.- Ser o haber sido Socio del Club The Strongest, durante cuatro años continuos o discontinuos de los últimos diez años.	Certificado Original de información emitido por el Club The Strongest.
4.- No tener cargos económicos pendientes con, el Club The Strongest ni con la Federación Boliviana de Fútbol.	Certificado original de información emitido por el Club The Strongest y la Federación Boliviana de Fútbol.
5.- No tener sanción en los últimos 10 años emitida por el <b>Tribunal Superior de Disciplina Deportiva</b> de la Federación Boliviana de Fútbol.	Certificado original de información emitido por el Tribunal Superior de Disciplina Deportiva. De la Federación Boliviana de Fútbol.



6.- No haber sido sancionado por los Tribunales de Justicia Deportiva, con penas mayores a un año deportivo o calendario.	Certificación por la Federación Boliviana de Fútbol.
7.- Conocer el estatuto, código electoral y reglamentos que rigen en la F.B.F.	Certificado Notarial (declaración Jurada)
8.- No tener sentencia penal ejecutoriada por delitos de orden público.	Certificado original de antecedentes penales del REJAP.

**NOTA:** La documentación de verificación a ser entregada por parte de los candidatos al Cargo de Presidente y Miembros del Comité Ejecutivo/Directorio del Club The Strongest, deberá ser ordenada en referencia a los puntos y requisitos pertinente mediante una planilla de listado numerado.

Qué; el Lugar y Forma de Presentación de Candidatos están estipulados en el Código Electoral de la Federación Boliviana de Fútbol, Artículo 10 numeral 2) En ningún caso se aceptarán nuevos candidatos después de la fecha límite de presentación de las candidaturas.

QUE; el Estatuto de la Federación Boliviana de Fútbol en su artículo 25 y numeral descrito a continuación es de cumplimiento obligatorio y especifica lo siguiente;

3.- Se requerirá que la formula alcance 2/3 (dos tercios) de los votos de los Asociados presentes, para ser electo miembros del Comité Ejecutivo.

4.- Si ninguno de las fórmulas hubiere obtenido los 2/3 de votos, se procederá a la segunda vuelta electoral con las dos candidaturas más votados, en el mismo sistema, será declarado ganador el frente que obtuviere la simple mayoría, contando solo los votos válidos (no se cuentan votos nulos, ni en blanco). En caso de empate en la segunda votación, saldrá elegido el frente que hubiese obtenido la mayor cantidad de votos en la primera votación.

5.- La elección del Comité Ejecutivo o directorio, se celebrará mediante votación secreta por Asociados de todos los miembros en una sola ánfora destinada para el efecto.

6.- El Comité Ejecutivo o directorio electo necesariamente deberá incluir **una mujer** entre los siete componentes.

7.- En todos los casos, los postulantes a miembros del Comité Ejecutivo o directorio deberán superar el examen de idoneidad de acuerdo a lo dispuesto en el Código Electoral y el Código de Ética de la FBF.

8.- Se reconoce al Tribunal de Ética de la FBF como el órgano competente para realizar los exámenes de idoneidad a los candidatos al Comité Ejecutivo. Deberá remitirse al Tribunal de Ética de la FBF en forma previa al acto eleccionario, la fecha de la elección, la nómina de candidatos y el calendario electoral, debiendo durar todo el proceso eleccionario 60 días como máximo.

9.- El Comité Ejecutivo electo, podrá ser reelegidos, por una gestión más.

QUE; Si se contare con una sola lista en el proceso eleccionario; la Comisión Electoral de la F.B.F. procederá a lo establecido en el art. 25 inciso c) parágrafo tercero del



*Estatuto de la F.B.F. “Para su elección, de existir una sola lista, bastará con el voto conforme de más del cincuenta por ciento (50%) del total de votos válidos emitidos por los Asociados presentes. De no obtenerse esta mayoría deberá convocarse a una nueva Asamblea Ordinaria para una nueva votación, dentro de los treinta días siguientes”*

*QUE; la fecha límite de presentación de las listas y documentación de los Candidatos se realizarán en la recepción de postulaciones serán recibidas en formato físico original **hasta el día viernes 08 de octubre del 2021 hasta horas 14:00 impostergablemente**, en oficinas de la Federación Boliviana de Futbol en la ciudad de Cochabamba Av. Libertador Bolívar # 1168 4to piso; oficina de secretaria.*

*QUE; la verificación de requisitos y condiciones de elegibilidad, la Comisión Electoral de la Federación Boliviana de Futbol revisara la documentación correspondiente y analizara formalmente, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad estatutaria de las candidaturas en un plazo de siete (7) días, contados a partir de la recepción de la documentación correspondiente presentada por la Dirección Administrativa de la Federación Boliviana de Futbol.*

*QUE; los candidatos serán informados sobre las resoluciones adoptadas por la Comisión Electoral respecto a su elegibilidad o no, podrán apelar dentro del plazo de tres (3) días de emitidas dichas resoluciones, las cuales deberán estar debidamente sustentadas.*

*QUE; el incumplimiento de cualquiera de los requisitos dará lugar a la inhabilitación, la lista oficial y definitiva de los candidatos habilitados se enviará a todos los miembros de la Asamblea y de ser necesario a las autoridades gubernamentales interesadas en un plazo de siete (7) días antes de la realización de la Asamblea Electoral.*

*QUE; en caso de renuncia o inhabilitación de cualquier Candidato a Presidente del Club The Strongest, la Comisión Electoral emitirá una Resolución dejándolo fuera toda la lista- plancha de las contiendas electorales.*

*QUE; los candidatos habilitados deberán publicarse en medios de prensa, en boletines oficiales de la Federación Boliviana de Futbol, una vez sean aprobadas definitivamente por las dos Comisiones Electorales y sean enviados a los miembros de la Asamblea Ordinaria.*

*QUE; los recursos de apelación debidamente fundamentados, deberán presentarse en el plazo perentorio de tres (3) días desde la notificación a la parte con la resolución objeto de impugnación ante la comisión electoral que la emitió.*

*QUE; las Resoluciones emitidas en instancia de apelación, no son susceptibles de recurso alguno y menos ante instancias gubernamentales.*

*QUE; recepcionado el recurso, será remitido a la Comisión Electoral de Apelaciones.*

*QUE; los recursos de apelación deberán ser resueltos por la Comisión Electoral de apelaciones en el plazo de cinco (5) días tras su recepción, y notificado inmediatamente a los recurrentes.*

*QUE; los candidatos a la Presidencia y Miembros del Comité Ejecutivo/Directorio del Club The Strongest, **no pueden impugnarse entre sí, ni por terceras personas que no sean postulantes en el proceso eleccionario**, solo pueden impugnar los postulantes que sientan que fueron vulnerados sus derechos dentro su candidatura.*



QUE; las Resoluciones de segunda instancia de la comisión electoral de apelaciones tienen carácter definitivo, vinculante y de cumplimiento obligatorio.

QUE; la asamblea electoral será convocado en los plazos establecidos en la presente convocatoria y el aviso de convocatoria se remitirá a todos los miembros de la asamblea electoral y de ser necesario a las Autoridades Gubernamentales interesadas.

QUE; queda claramente establecido que, de manera obligatoria, las listas o planchas de candidatos deberán presentar a un miembro del género femenino caso contrario quedara Inhabilitada toda la Lista/plancha.

QUE; los candidatos al momento de presentar su candidatura, deberán hacer conocer **el medio y vía de notificación**, estableciéndose para el efecto: **Correo electrónico**, número de **WhatsApp**, aclarando su valides para fines de contabilizar los plazos estipulados.

QUE; todos los plazos establecidos en la presenté convocatoria, son referidos a días calendarios (días corridos).

QUE; las notificaciones correrán al día siguiente de notificado al correo electrónico y/o al número de WhatsApp, que para el efecto se nos haga conocer.

**POR TANTO:**

La Comisión Electoral de la Federación Boliviana de Futbol, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por el artículo 62, Artículo del Estatuto de la Federación Boliviana de Futbol, artículo 56 del Reglamento al Estatuto de la F.B.F. Y Código Electoral de la Federación Boliviana de Futbol, artículo 1 numeral 2, 3, 15 y demás normativa vigente:

**RESUELVE:**

**CONVOCAR A ELECCIONES AL CARGO DE PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO/DIRECTORIO DEL CLUB THE STRONGEST, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - (CALENDARIO ELECTORAL).**- El presente Calendario Electoral se encuentra sustentada por lo Establecido en las Disposiciones Finales numeral 4 del Código Electoral a por lo cual se elabora la siguiente tabla:

<b>FECHA</b>	<b>PROCESO</b>
Viernes 24 de Septiembre del 2021	Publicación de la Convocatoria del proceso Electoral Federativo en el Club The Strongest.
<b>Viernes 08 de Octubre del 2021</b>	<b>Fin del plazo de presentación de los Candidatos a ocupar el cargo de Presidente y Miembro del Comité Ejecutivo/Directorio del Club The Strongest.</b>
Lunes 11 de Octubre del 2021	Inicio de plazo de examinación de Candidaturas.



<i>Lunes 18 de Octubre de 2021</i>	<i>Fin de plazo de examinación de Candidaturas y notificación a los candidatos.</i>
<i>Martes 19 de Octubre de 2021</i>	<i>Remisión a TRIBUNAL DE ETICA de la F.B.F. de los Candidatos para el examen de idoneidad.</i>
<i>Martes 19 de Octubre de 2021</i>	<i>Inicio de plazo de presentación de apelaciones.</i>
<i>Jueves 21 de Octubre de 2021</i>	<b>Fin del Plazo de presentación de Apelaciones.</b>
<i>Jueves 21 de Octubre de 2021</i>	<i>Remisión de Actuados de las apelaciones a la Comisión Electoral de Apelaciones.</i>
<i>Viernes 22 de Octubre de 2021</i>	<i>Inicio de examinación de apelación.</i>
<b>Martes 26 de Octubre de 2021</b>	<b>Fin del Plazo para examinación de apelaciones y notificaciones de la Resolución de apelaciones a la Comisión Electoral de la F.B.F.</b>
<i>Martes 26 de Octubre de 2021</i>	<i>Fin de plazo para la entrega de resultados del TRIBUNAL DE ETICA F.B.F.</i>
<b>Miércoles 27 de Octubre del 2021</b>	<i>Entrega del padrón Electoral para las elecciones por parte de la Dirección administrativa del Club The Strongest.</i>
<i>Sábado 06 de Noviembre del 2021</i>	<i>Envío del Orden del Día para la Asamblea Ordinaria y Notificación oficial de los Candidatos habilitados a Presidente y Miembros del Comité Ejecutivo/Directorio del Club The Strongest, dirigida a los Miembros de la Asamblea.</i>
<i>Sábado 13 de Noviembre del 2021</i>	<i>Celebración de la Asamblea Ordinaria de elección para Presidente y Miembros del Comité Ejecutivo/Directorio del Club The Strongest, a horas 09:00 a.m. impostergablemente.</i>
<i>Sábado 13 de Noviembre del 2021</i>	<i>Proclamación del Presidente y Miembros del Comité Ejecutivo/Directorio electo del Club The Strongest.</i>

**ARTICULO SEGUNDO.** – *Se establece que los habilitados para emitir los votos en los comicios electorarios son los socios, que estarán en la lista del padrón que serán entregados a la Comisión Electoral de la F.B.F., por parte de la Dirección*



COMISION ELECTORAL F.B.F.

Administrativa del Club The Strongest, hasta el día miércoles **27 de Octubre de 2021**.

**ARTICULO TERCERO.** - Los postulantes a Miembros del Comité Ejecutivo/Directorio del Club The Strongest debe contar con los siguientes integrantes (1) uno Presidente, (2) dos Vicepresidentes y (4) cuatro Directores.

**ARTICULO CUARTO.- (CASO FORTUITO)** La presente convocatoria a elección a Presidente y Miembros del Comité Ejecutivo/Directorio del Club The Strongest, puede ser modificada únicamente por determinaciones Gubernamentales y la OMS, por el caso Fortuito que actualmente atraviesa nuestro país (COVID-19), por lo que se solicita a la Dirección Administrativa de la F.B.F., realizar las acciones y tomar las previsiones de las medidas de Bioseguridad que el caso amerita.

Es dada en las ciudades de Cobija, Yacuiba y Cochabamba vía videoconferencia (zoom) a los 23 días del mes de Septiembre del 2021.

Dr. Limbert Cardozo

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN ELECTORAL DE LA F.B.F.**

Dr. Luis Tejerina Balderrma

**VOCAL**

**COMISIÓN ELECTORAL DE LA F.B.F.**

Dr. Juan Domingo Ferrufino

**VICEPRESIDENTE**

**COMISIÓN ELECTORAL DE LA F.B.F.**